

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Marítimo Mundial

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH celebrará 137 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre de 2020 su 137 Período Ordinario de Sesiones. La Corte sesionará en forma virtual. Durante la Sesión, celebrará la audiencia pública de la Opinión Consultiva sobre Reelección Presidencial, asimismo celebrará diversas audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, deliberará una Sentencia y realizará una diligencia probatoria en un Caso Contencioso, conocerá diversos asuntos relacionados con medidas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia y Medidas Provisionales, y tratará diferentes asuntos administrativos. Se informará regularmente respecto al desarrollo de las actividades de este 137 Período Ordinario de Sesiones. **I. Audiencia Pública de la Solicitud de Opinión Consultiva relativa a la figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos presentada por el Estado de Colombia.** La Corte Interamericana celebrará la audiencia pública de esta Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Colombia. La misma se desarrollará entre los días lunes 28 de septiembre (8:30 am a las 12:00 medio día de Costa Rica), martes 29 de septiembre 8:00 am a las 12:00 medio día de Costa Rica) y miércoles 30 de septiembre (8:00 am a las 12:00 medio día de Costa Rica). Los objetivos de la Solicitud son: a. Caracterización de la reelección presidencial como un presunto derecho humano protegido por la Convención Americana; b. La capacidad de los Estados para limitar o prohibir la reelección presidencial y, en particular, si ello restringe ilegítimamente los derechos de los candidatos o de los electores; y c. Los efectos que generaría permitir la permanencia de un gobernante en el poder mediante la reelección presidencial indefinida sobre los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, y en particular, sobre sus derechos políticos. La audiencia será transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana. **II. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.** La Corte Interamericana celebrará 9 audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Estas audiencias son tanto de casos conjuntos como individuales. Las audiencias serán las siguientes: ▪ Conjunta Casos Fernández Ortega y otros y Rosendo Cantú y otra Vs. México ▪ Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú ▪ Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú ▪ Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua ▪ Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile ▪ Caso Mendoza y otros Vs. Argentina ▪ Caso Bayarri Vs. Argentina ▪ Caso De La Cruz Flores Vs. Perú ▪ Caso Acevedo Jaramillo y otros y Acevedo Buendía y otros Vs. Perú. **III. Sentencias.** La Corte deliberará sobre el siguiente Caso Contencioso: **a) Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia.** El caso se relaciona con una serie de violaciones al debido proceso en el marco del proceso que culminó con la destitución de la presunta víctima, Yenina Esther Martínez Esquivia, de su cargo de Fiscal Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de

Cartagena. Se alega que el Estado violó los derechos a ser oída, el derecho de defensa y el principio de legalidad en perjuicio de la presunta víctima. Al respecto, se argumenta que consideró que el nombramiento de la presunta víctima sin ningún plazo o condición resultó incompatible con la Convención y las garantías de estabilidad reforzada que deben proteger a fiscales, creando las condiciones para que tuvieran lugar hechos como los del presente caso. Igualmente, se alude que la decisión carece de motivación, lo cual no permitió conocer las razones que justificaron el cese de la presunta víctima, de tal forma que se disuadan las sospechas y alegatos de que se trató de una represalia por las decisiones adoptadas en el ejercicio de su cargo. Se arguye que la forma de cesar a la presunta víctima de su cargo configuró violaciones adicionales al deber de motivación, el derecho de defensa y el principio de legalidad, pues al no tratarse de un procedimiento formalmente disciplinario, no contó con las garantías mínimas para la imposición de una sanción. **IV. Diligencia probatoria de casos en trámite.** En el Caso en trámite Cordero Bernal Vs. Perú se desarrollarán una diligencia probatoria donde se recabará el testimonio de la presunta víctima. **V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos, Medidas Provisionales y Opiniones Consultivas. También verá diversos asuntos de carácter administrativo. La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).



Entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre.

OEA (CIDH):

- **La CIDH condena actos de violencia en el desalojo y detención de manifestantes en el local de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el uso excesivo de la violencia en el desalojo y detención de personas manifestantes, que se encontraban en el local de la Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México (CODHEM) en Ecatepec, estado de México, en protesta por el incremento y la impunidad respecto de la violencia de género. La CIDH ha seguido de cerca las últimas protestas en los locales de la CNDH y la CODHEM como rechazo ante el incremento de la violencia basada en género, así como la falta de investigación y sanción de las denuncias por violencia, violencia sexual, feminicidios y desapariciones de mujeres y niñas. Las personas protestantes también denunciaron la inacción de los mecanismos institucionales de protección de los derechos de la mujer y que su búsqueda por justicia ha sido estigmatizada por las autoridades. A partir de información pública, la CIDH ha tomado conocimiento del desalojo violento de las personas manifestantes - entre quienes se encontraban niñas y niños y una mujer embarazada- llevado a cabo en la madrugada del 11 de septiembre de 2020 en el local de la CODHEM, en Ecatepec, estado de México, por parte de agentes policiales adscritos a la Fiscalía de dicha entidad federativa. Según la Fiscalía estatal, producto del operativo, se detuvo a 13 personas, que ya fueron liberadas, bajo reserva de ley. Por su parte, organizaciones de derechos humanos indicaron que fueron puestas bajo custodia 15 personas adultas y 5 niñas, niños y adolescentes, de entre 5 y 15 años. Las personas detenidas denunciaron que fueron víctimas de malos tratos físicos, insultos y amenazas.

Según lo informado, varias de sus pertenencias fueron sustraídas, incluyendo sus identificaciones oficiales y, en la actualidad, serían objeto de seguimientos. Asimismo, reporteras acreditadas que cubrían la manifestación y el desalojo denunciaron públicamente que sufrieron actos de hostigamiento por parte de agentes policiales en el ejercicio de su labor periodística, y que una periodista habría sido detenida y su teléfono y material audiovisual requisados, y a la fecha no restituidos. Por su parte el Estado informó a la CIDH que el 11 de septiembre de 2020 el Gobernador del estado de México, mediante su cuenta de twitter, reprobó las acciones llevadas a cabo por la Fiscalía estatal en contra de las mujeres que se manifestaron en el local de la CODHEM e informó que había dado instrucciones a la titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de Gobierno y al Secretario de Justicia y Derechos Humanos del estado de México, para apoyar a las mujeres con el objetivo salvaguardar plenamente su integridad y sus derechos. Asimismo, el Estado indicó que, en comunicado de prensa del 17 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas manifestó su preocupación ante el “incremento de sucesos violentos en contra de la libre y pacífica manifestación de las ideas por parte de colectivos feministas y contra mujeres periodistas”. La Comisión recuerda al Estado sus obligaciones de respetar y brindar una atención adecuada a las víctimas de violencia basada en género y sus familias. Asimismo, reitera el deber de México de garantizar la protesta social y el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y a la reunión pacífica, que permiten visibilizar las demandas de grupos como las mujeres que sufren discriminación y que han sido tradicionalmente silenciados. En esta línea, la CIDH reitera al Estado sus obligaciones respecto de la importancia del ejercicio de la labor periodística en el marco de protestas sociales, así como la particular atención a la integridad y protección de mujeres periodistas frente a actos de acoso e intimidación, así como su investigación y esclarecimiento. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión exhortan al Estado a que lleve a cabo una investigación diligente sobre el uso de la violencia física y la violencia de género en el operativo de desalojo en Ecatepec, así como de las denuncias de malos tratos cometidos en contra de las personas detenidas, especialmente contra niñas, niños y adolescentes. Asimismo, reiteran el deber del Estado de debida diligencia reforzado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas y su posición de garante de los derechos de la niñez. Finalmente, la Comisión insta a México a que fortalezca el contacto inicial establecido por las autoridades federales con las personas manifestantes que conforme a información pública aún se encuentran en el local de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que adopte las medidas necesarias para canalizar sus reclamos, a la luz de sus obligaciones internacionales para erradicar la violencia en contra de las mujeres y niñas. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (AP):

- **Corte Suprema: gobierno incumplió al exigir prueba COVID-19.** La Corte Suprema de Justicia salvadoreña afirmó el miércoles que el gobierno del presidente Nayib Bukele incumplió una orden de no exigir una prueba PCR negativa de COVID-19 como requisito para el ingreso al país de los salvadoreños o extranjeros con residencia permanentes, por lo que notificará al Ministerio Público la posible comisión de delitos. De inmediato el mandatario respondió en un tuit: “¿Y el derecho a viajar en un avión libre de COVID-19?. Los derechos a la salud y a la vida del pueblo salvadoreño han sido violados reiteradamente por esta Sala. Habrá que certificarle eso al Fiscal Raúl Melara también. Y en ese caso hay muertos, no solo personas enojadas”. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema había advertido a las autoridades del Ministerio de Salud, a la Comisión Ejecutiva Autónoma —que administra el aeropuerto— y a la Dirección General de Migración y Extranjería que no podían impedir el ingreso al país de los salvadoreños o extranjeros con residencia definitiva que no presentaran la prueba PCR negativa por el posible cometimiento de un delito. En medio de estos choques entre el gobierno y el poder judicial, el aeropuerto internacional de El Salvador reabrió el sábado operaciones limitadas tras el cierre a los vuelos comerciales en marzo debido a la pandemia, pero las autoridades se reunieron con las aerolíneas y les advirtieron que si querían aterrizar tenían que exigir el documento ante de abordar a los pasajeros o d lo contrario les impondrían multas. La terminal aérea reinició operaciones al 20% de su capacidad para vuelos de 13 destinos en Centro y Norteamérica. El lunes el país levantó las restricciones en las fronteras terrestres ordenadas en marzo por la emergencia sanitaria. Cuando El Salvador aún no había registrado casos confirmados del nuevo coronavirus, el presidente Bukele ordenó cerrar las operaciones del aeropuerto el 17 de marzo, exceptuando los vuelos de carga y de misiones humanitarias. En su resolución

de seguimiento, la Sala advierte que la disposición por la cual las aerolíneas deben impedir el abordaje del pasajero que no presente una prueba PCR negativa a COVID-19 “constituye una forma fraudulenta de evadir el cumplimiento de la medida cautelas ordenada”. Agrega que la orden girada a las aerolíneas “es un censurable artilugio” por medio del cual las autoridades del gobierno implicadas pretendieron transferir a particulares (las aerolíneas) el ejercicio de un acto de autoridad, a fin de sortear la resolución judicial que suspendió los efectos de ese acto, incluso con la amenaza de sanción económica”. Por todo lo señalado, la Corte acordó dar aviso y certificar a la Fiscalía General de la República la posible comisión de delitos ocurridos en el desarrollo de este proceso, tales como desobediencia, actos arbitrarios, coacción, incumplimiento de deberes u otros, derivados del incumplimiento de las resoluciones pronunciadas por la Sala de lo Constitucional.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte ordena dejar de pagar pensiones vitalicias a Correa y a Glas, y encarcelar a los sentenciados del caso Sobornos.** La sentencia del caso Sobornos 2012-2016 entró en su fase de ejecución. La tarde de este miércoles 23 de septiembre del 2020 los jueces Iván Xavier León, Marco Rodríguez e Iván Saquicela ordenaron a Secretaría que se oficie a la Policía Nacional para que localice y capture a 18 de los 20 sentenciados por cohecho. En ese grupo está el expresidente Rafael Correa, el ex vicepresidente Jorge Glas, ex funcionarios del anterior gobierno y empresarios. “Se dispone que por Secretaría -en el transcurso de este día- se cursen los oficios correspondientes, tanto al Comandante General de Policía, como al Jefe de la Policía Judicial, para su inmediata localización y captura”. Tras cumplir con su captura, se deberá informar al Tribunal para emitir las boletas constitucionales de encarcelamiento. Las capturas están vigentes en contra de Rafael Correa, Jorge Glas, Alexis Mera, María de los Ángeles Duarte, Walter Solís, Vinicio Alvarado, Viviana Bonilla, Christian Viteri, José Hidalgo, Víctor Fontana, Édgar Salas, Ramiro Galarza, Bolívar Sánchez, Pedro Verduga, William Phillips Cooper, Rafael Córdova, Teodoro Calle y Mateo Choi. En esta lista que consta en un reporte de la Función Judicial no están Pamela Martínez, exasesora de Correa y de su colaboradora Laura Terán quienes colaboraron con la justicia en las investigaciones. Dentro de la ejecución de la sentencia, se detalla que está vigente la pérdida de los derechos de participación de todos los condenados, por un tiempo igual al de la pena privativa de libertad, es decir, ocho años. Por eso se ofició al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que esté al tanto. “Se dispone que por Secretaría -en el transcurso de este día-, proceda con ello”. El Tribunal dispuso adjuntar en el escrito copias certificadas de la sentencia de primera y segunda instancia, así como de la razón de ejecutoria. En el caso del expresidente y el exvicepresidente se realizaron otras diligencias para que dejen de percibir sus pensiones vitalicias por haber estado al frente del Ejecutivo. “En razón de hallarse ejecutoriada la sentencia condenatoria en su contra, se dispone que por Secretaría -en el transcurso de este día-, se oficie al Ministerio de Finanzas a fin de que de manera inmediata, se deje de pagar tales pensiones”. Esto tiene base en la aprobación de la Ley Humanitaria que dispuso dejar sin pensiones vitalicias a mandatarios que no hubiesen concluido el periodo para el que fueron electos ya sea por cese de funciones de acuerdo a una de las causales establecidas en la Constituciones o, que hayan sido sentenciados por delitos de peculado, cohecho, entre otros. El Tribunal también dispuso el traslado de Alexis Mera, exsecretario jurídico de la Presidencia, desde su casa en donde cumplía arresto al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, en Cotopaxi. Con relación a la legisladora Viviana Bonilla, el Tribunal dispuso que por Secretaría se oficie a la Asamblea Nacional para que “de manera inmediata se tome nota de la situación jurídica de la antes indicada condenada y, por parte de dicha entidad se tome las acciones pertinentes acorde a su normativa interna”. En lo que respecta a los temas relacionados con la reparación integral, los jueces dispusieron el pago proporcional que deben cumplir los sentenciados para cubrir los USD 14,7 millones fijado como reparación integral. Con esta orden judicial, los autores por instigación, coautores y autores directo deberá pagar el valor de USD 778 224; y, los cómplices, USD 368 632 a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la ejecutoria del proceso. Por eso se dispuso a la Procuraduría en representación de la víctima (Estado ecuatoriano), en el término de 24 horas, proporcione al Tribunal el número de cuenta en que se deberá hacer los depósitos. Medidas de reparación simbólicas El Tribunal también precisó cómo deben cumplirse las medidas de reparación simbólicas que deben cumplir los sentenciados. Por ejemplo, la expresión de disculpas públicas se hará en la Plaza de la Independencia en Quito. Todavía está por fijarse el día y la hora. En cuanto a la colocación de una placa, en el Palacio de Carondelet, el texto que se definió es el siguiente: ‘Los recursos públicos deben ser siempre administrados honradamente, el servicio público no es otra cosa que un servicio a la comunidad, con sujeción a los principios de la ética’. y será escrito en español y quichua. Al igual que la anterior medida, todavía no está definido el día y la hora para cumplir. El Tribunal también delegó a la Fiscalía y Procuraduría para que realicen las gestiones pertinentes para que adopten mecanismos para que los sentenciados cumplan con el curso de 300 horas académicas sobre ética laica.

Esta ejecución de la sentencia se da luego de que el 7 de septiembre de 2020, el Tribunal de Casación de la Corte Nacional –con voto de mayoría– acogió el pedido de la Fiscalía y declaró improcedentes los recursos presentados por dieciséis de los sentenciados, al no haberse justificado sus alegaciones. Ese día, el Tribunal –de oficio– decidió ese día casar la sentencia en dos casos: por errónea interpretación con relación a Pamela Martínez, al señalar que la correcta pena es de nueve meses y quince días, tomando en cuenta su cooperación eficaz. Luego, el 18 de septiembre, el Tribunal de Casación negó los recursos de ampliación y aclaración interpuestos por 13 de los 20 sentenciados al declararlos "no pertinentes".

Perú (La Ley):

- **Poder Judicial: personas mayores de 65 años no podrán presentar documentos de manera física.** Tras la implementación del aplicativo "Citas electrónicas para Mesa de Parte", se ha determinado la edad máxima de las personas que entreguen de manera física escritos en las dependencias judiciales. Se ha dispuesto que las personas mayores de 65 años no podrán ingresar a presentar de manera física escritos en las mesas de partes de los órganos jurisdiccionales. Así lo ha establecido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000258-2020-CE-PJ, expedida el 17 de septiembre del 2020, tras la consulta realizada por el Gerente General del Poder Judicial. Con dicha consulta se buscaba determinar si la edad máxima de las personas que podrán sacar una cita en mesa de partes se mantiene en 60 años como lo estableció el Protocolo "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044- 2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM". Por otro lado, mediante la resolución mencionada, también se dispuso que las Cortes Superiores de Justicia emitan un "reporte de las citas solicitadas por los usuarios judiciales". Además, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y la Gerencia General del Poder Judicial deberán adoptar las medidas necesarias para que se cumpla lo dispuesto en esta resolución.

Estados Unidos (Univisión):

- **Cuando la Suprema Corte se volvió sitio de peregrinación para despedir a Ruth Bader Ginsburg.** De traje y corbata o con jeans y zapatos deportivos. De la tercera edad y también niños pequeños acompañados de sus padres. La diversidad de la multitud que dio cita este miércoles en las inmediaciones de la Corte Suprema para rendirle tributo a Ruth Bader Ginsburg pone en evidencia el aprecio a la trayectoria de la magistrada que le profesa un amplio sector de la sociedad estadounidense. El elemento en común entre todos los asistentes fue la mascarilla, imposición de los tiempos de pandemia del coronavirus. Algunas personas traían flores y otras lucían el cuello de encaje, una prenda de vestir que caracterizó a la justice durante su carrera. También estaba presente alguna camiseta alegórica al movimiento antirracismo Black Lives Matter. Ana, una residente en Maryland acudió con su hija de 13 años porque "este día es muy importante para todas nosotras, en especial las mujeres, nuestras hijas, ya que la magistrada luchó mucho por nuestros derechos". "Es muy importante venir a dar nuestros respetos y agradecerle, y que este sea también un ejemplo para nuestras hijas, para que ellas continúen luchando por sus derechos en el futuro", dijo Ana mientras se formaba en la fila para llegar hasta el féretro de Ginsburg. El perímetro del edificio fue cercado por la policía para impedir el acceso vehicular, por lo que los estadounidenses deseosos de ver personalmente el féretro de Ginsburg comenzaron a formarse en fila a un costado del edificio desde primera hora de la mañana, antes incluso de que llegara el féretro con sus restos. El flujo de personas se mantuvo constante durante el transcurso del día, caminando por las calles contiguas a la Corte Suprema donde vendedores ambulantes ofrecían camisetas y prendedores con la imagen del rostro de la jueza, su típico collar blanco en la toga negra y una corona, imagen alusiva a su sobrenombre de Notorious RBG. Se trata de un juego de palabras hecho con el apodo de un famoso rapero (Biggie Smalls, Notorius B.I.G) que tomó prestado una estudiante de leyes en 2013 para alabar la opinión disidente de la magistrada a la decisión de la Corte que eliminó varias protecciones de la Ley de Derecho al Voto. Los visitantes se formaron en una fila que avanza lentamente hasta llegar a la fachada principal del edificio, guardando la distancia de seguridad recomendada por las autoridades para evitar la propagación del coronavirus. Ginsburg, quien era la justice de mayor edad en la Corte Suprema, sufrió una serie de problemas de salud en los últimos años. En enero, dijo que estaba "libre de cáncer" después de someterse a un tratamiento para cáncer de páncreas. Durante sus 26 años como magistrada, al igual que hiciera cuando ejercía como abogada, Ginsburg promovió para casos cruciales en la lucha de las mujeres por lograr la igualdad. En julio del 2018 anunció que se quedaría en la Corte Suprema al menos cinco años más antes de retirarse. Entre las personas que se acercaron al máximo tribunal se encontraba Alexa, una estadounidense que reside en México y hacía turismo por la capital estadounidense. "Ginsburg sí fue una figura muy importante para los estadounidenses, una mujer con mucho poder que hizo muchas

cosas buenas para nuestro país”, dijo a Univision Noticias la profesional del mercadeo. Desde la acera de enfrente de la Corte se apreciaba el féretro con los restos de Ginsburg cubierto con una bandera estadounidense justo en la entrada del edificio y al tope de la escalinata exterior, mientras que los visitantes se iban cercando a varios peldaños de distancia. Nataly Martínez se acercó junto a su familia, pero estaba indecisa si hacer la fila porque sus tres hijos son pequeños. “Estoy aquí para dar mis repetos a una gran mujer. He traído a mis hijos porque yo creo que (Ginsburg) es un buen ejemplo para mis hijos. (Para) aprender sobre su vida de ella y todo lo que hizo para los derechos de las mujeres y para que aprendan la importancia de seguir luchando por las cosas que son importantes para ella, como ella hizo toda su vida”, dijo Martínez. Antonio Reynaga, residente en California, sí pudo formarse y acercarse al féretro, y describió la experiencia como “muy impresionante”. “Es una experiencia muy impresionante, estar cerca ahí, porque es una jueza que duró muchos años. No sabemos quién va a reemplazarla, todo lo que conlleva, y quién va a ocupar su lugar. No sabemos si nos va a perjudicar o nos va a beneficiar. Es una gran pérdida”, indicó. Este jueves, el ataúd con los restos de Ginsburg volverá a ser presentado al público en el pórtico de la corte y se espera que el desfile de ciudadanos siga. El viernes la fallecida magistrada será llevada al Capitolio, al otro lado de la calle del edificio del tribunal supremo, para convertirse en la primera mujer en recibir honores de Estado en la sede del Congreso estadounidense.



El cuerpo de Bader Ginsburg fue recibido por un *ejército* de ayudantes de la justice, que se apostaron en las escalinatas del edificio del Máximo Tribunal.

Unión Europea (TJUE):

- **Una medida restrictiva de la libertad adoptada contra una persona, objeto de una primera orden de detención europea (ODE), por hechos anteriores y diferentes de los que justificaron su entrega en ejecución de una segunda ODE no es contraria al Derecho de la Unión si dicha persona abandonó voluntariamente el Estado miembro emisor de la primera ODE.** En este contexto, son las autoridades de ejecución del Estado miembro que entregó a la persona procesada en virtud de la segunda ODE quienes deben dar su consentimiento. XC fue procesado en Alemania en tres procesos penales distintos. En primer lugar, el 6 de octubre de 2011, fue condenado por un Tribunal de lo Civil y Penal a una pena de prisión global de un año y nueve meses. La ejecución de esta pena se suspendió con carácter condicionado. En segundo lugar, en 2016, se inició en Alemania un proceso penal contra XC por hechos cometidos en Portugal. Como XC estaba en Portugal, la Staatsanwaltschaft Hannover (Fiscalía de Hannover, Alemania) emitió una orden de detención europea («ODE») a efectos de enjuiciamiento penal por esos hechos. La autoridad de ejecución portuguesa autorizó la entrega de XC a las autoridades judiciales alemanas. XC fue condenado a una pena de prisión de un año y tres meses. Durante la ejecución de esta pena, se revocó la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en 2011. El 22 de agosto de 2018, la Staatsanwaltschaft Flensburg (Fiscalía de Flensburg, Alemania) solicitó a la autoridad de ejecución portuguesa que renunciase a aplicar el principio de especialidad y que diese su consentimiento a la ejecución de la pena impuesta en 2011. En efecto, según este principio, recogido en el artículo 27, apartado 2, de la Decisión Marco 2002/584, 1 una persona que ha sido entregada no puede ser procesada, condenada o privada de libertad por una infracción cometida antes de su entrega distinta

de la que hubiere motivado su entrega. Sin embargo, el apartado 3, letra g), del mismo artículo establece que el principio de especialidad no se aplica cuando la autoridad judicial de ejecución que entregó a la persona dé su consentimiento. El 31 de agosto de 2018, a falta de respuesta de la autoridad judicial de ejecución portuguesa, XC fue puesto en libertad. El 18 de septiembre de 2018, se trasladó a los Países Bajos y después a Italia. Al día siguiente, la Staatsanwaltschaft Flensburg emitió una nueva ODE en su contra a efectos de ejecución de la sentencia de 6 de octubre de 2011. XC fue detenido en Italia en virtud de esta última ODE. La autoridad de ejecución italiana dio su consentimiento a la entrega de XC a las autoridades alemanas. En tercer lugar, el 5 de noviembre de 2018, el Amtsgericht Braunschweig (Tribunal de lo Civil y Penal de Brunswick, Alemania) dictó una orden de detención a efectos de la instrucción de un tercer asunto que implicaba a XC y que se refería a hechos cometidos en Portugal en 2005 (en lo sucesivo, «orden de detención de 5 de noviembre de 2018»). En diciembre de 2018, la Staatsanwaltschaft Braunschweig (Fiscalía de Brunswick, Alemania) solicitó a la autoridad judicial de ejecución italiana que diera también su consentimiento al procesamiento de XC por esos hechos. Dicha autoridad aceptó esta solicitud. XC estuvo en prisión provisional en Alemania desde el 23 de julio de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020 en virtud de la orden de detención de 5 de noviembre de 2018. Durante este período, mediante sentencia de 16 de diciembre de 2019, XC fue condenado, por los hechos cometidos en Portugal en 2005, a una pena de prisión global de siete años, que tiene en cuenta la sentencia de 6 de octubre de 2011. XC interpuso un recurso de Revision [casación] contra la sentencia de 16 de diciembre de 2019 ante el órgano jurisdiccional remitente, el Bundesgerichtshof (Tribunal Supremo de lo Civil y Penal, Alemania), invocando, entre otras cosas, el principio de especialidad recogido en la Decisión Marco 2002/584. Sostiene esencialmente que, en la medida en que la autoridad de ejecución portuguesa no dio su consentimiento al ejercicio de acciones penales por los hechos cometidos en Portugal en 2005, las autoridades alemanas no tenían derecho a procesarlo. Habida cuenta de esta alegación, el Bundesgerichtshof se pregunta si la orden de detención de 5 de noviembre de 2018 puede mantenerse o debe anularse. En su sentencia de 24 de septiembre de 2020, dictada en un procedimiento prejudicial de urgencia (PPU), el Tribunal de Justicia ha declarado que el artículo 27, apartados 2 y 3, de la Decisión Marco 2002/584 debe interpretarse en el sentido de que el principio de especialidad recogido en el apartado 2 de dicho artículo no se opone a una medida restrictiva de la libertad adoptada contra una persona, objeto de una primera ODE, por hechos distintos de los hechos que motivaron su entrega en ejecución de dicha orden y anteriores a estos, cuando esa persona haya abandonado voluntariamente el territorio del Estado miembro emisor de la primera ODE y haya sido entregada a este, en ejecución de una segunda ODE emitida con posterioridad a esa salida a efectos de la ejecución de una pena privativa de libertad, siempre que, en virtud de la segunda ODE, la autoridad judicial de ejecución de esta haya dado su consentimiento a la ampliación del ejercicio de acciones penales a los hechos que dieron lugar a dicha medida restrictiva de la libertad. A este respecto, el Tribunal de Justicia ha señalado que de la interpretación literal del artículo 27, apartado 2, de la Decisión Marco 2002/584 se desprende que el principio de especialidad que esta disposición recoge está estrechamente vinculado a la entrega resultante de la ejecución de una ODE específica, en la medida en que el tenor de esa disposición se refiere a la «entrega» en singular. Esta interpretación se ve corroborada por la interpretación contextual de dicha disposición, ya que otras disposiciones de la Decisión Marco 2002/584 2 indican también que el principio de especialidad está vinculado a la ejecución de una ODE específica. En estas circunstancias, exigir que den su consentimiento, a efectos del artículo 27, apartado 3, letra g), de la Decisión Marco 2002/584, tanto la autoridad judicial de ejecución de una primera ODE como la autoridad judicial de ejecución de una segunda ODE privaría de eficacia al procedimiento de entrega, poniendo así en peligro el objetivo perseguido por la Decisión Marco 2002/584, que consiste en facilitar y acelerar las entregas entre las autoridades judiciales de los Estados miembros. Por lo tanto, dado que, en el caso de autos, XC abandonó voluntariamente el territorio alemán después de haber cumplido en ese Estado miembro la pena a la que había sido condenado por los hechos contemplados en la primera ODE, ya no tiene derecho a invocar el principio de especialidad correspondiente a esa primera ODE. En la medida en que, en el presente caso, la única entrega pertinente para apreciar la observancia del principio de especialidad es la efectuada en virtud de una segunda ODE, el consentimiento exigido en el artículo 27, apartado 3, letra g), de la Decisión Marco 2002/584 debe darse únicamente por la autoridad judicial de ejecución del Estado miembro que entregó al procesado en virtud de dicha ODE.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo declara la existencia de la relación laboral entre Glovo y un repartidor.** El Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha declarado que la relación existente entre un repartidor («rider») y la empresa Glovo tiene naturaleza laboral. El Tribunal rechaza elevar cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estima el primer motivo del recurso de casación para la unificación de

doctrina interpuesto por el demandante, argumentando que concurren las notas definitorias del contrato de trabajo, examinando en particular las de dependencia y ajenidad. El Tribunal Supremo sostiene que Glovo no es una mera intermediaria en la contratación de servicios entre comercios y repartidores. Es una empresa que presta servicios de recadería y mensajería fijando las condiciones esenciales para la prestación de dicho servicio. Y es titular de los activos esenciales para la realización de la actividad. Para ello se sirve de repartidores que no disponen de una organización empresarial propia y autónoma, los cuales prestan su servicio insertados en la organización de trabajo del empleador. La parte recurrente formuló un segundo motivo de casación que se desestima por el incumplimiento de requisitos formales.

Francia (La Vanguardia):

- **Tribunal rechaza anular una de sus investigaciones contra Sarkozy.** El expresidente francés Nicolas Sarkozy sufrió este jueves un revés por el rechazo de la mayor parte de los recursos que había presentado para anular la investigación judicial en la que está imputado por la presunta financiación de su campaña electoral de 2007 con dinero del régimen libio de Muamar al Gadafi. La sala de instrucción del Tribunal de Apelación de París desatendió lo esencial de los argumentos de Sarkozy y solo anuló parcialmente los motivos de uno de los cargos de la inculpación, por violación del código electoral. Vincent Brengarth, el abogado de la ONG Sherpa, que se ha constituido en acusación particular en esta instrucción, se felicitó por el dictamen de la sala de instrucción en declaraciones al canal "BFMTV", porque el procedimiento va a poder continuar. Los abogados del que fuera el jefe del Estado francés entre 2007 y 2012 se quejaron del "corporativismo judicial" que a su parecer está detrás de la decisión del Tribunal de Apelación, que todavía puede ser recurrida ante el Supremo. La investigación se abrió en 2013 por las sospechas de que Sarkozy se benefició para la campaña que lo llevó al Eliseo de fondos procedentes del entonces líder libio Gadafi. Fue imputado en marzo de 2018 después de un sonado interrogatorio que se prolongó durante 25 horas en las que estuvo formalmente bajo arresto. En esta instrucción no es el único imputado. En la lista hay tres de los que fueron sus ministros, Claude Guéant, Éric Woerth y Brice Hortefeux. Tampoco es el único caso judicial que persigue al expresidente conservador. En primer lugar, entre finales de noviembre y comienzos de diciembre será juzgado por corrupción y tráfico de influencias, por supuestamente haber intentado obtener informaciones confidenciales de un magistrado sobre otra investigación que le afectaba a cambio de un favor. Además, entre marzo y abril del año próximo se sentará en el banquillo también por una presunta financiación ilegal de su campaña presidencial de 2012, en la que fue derrotado por el socialista François Hollande.

Suiza (La Vanguardia):

- **Tribunal condena a activistas climáticos por protesta ante Credit Suisse.** Un Tribunal de Apelación suizo condenó hoy a 12 activistas por una protesta en una sucursal del banco Credit Suisse para denunciar su apoyo financiero a industrias contaminantes, ocho meses después de que éstos ganaran en primera instancia un proceso de alto valor simbólico para el ecologismo. Tras ser absueltos el 13 de enero, la acusación llevó el caso al Tribunal de Apelación de Renens (oeste de Suiza), que con su sentencia obliga de nuevo a los activistas a pagar una multa de 21.600 francos suizos (19.900 euros). Esta multa, que les había llevado a los tribunales por su negativa a pagarla, fue impuesta después de que en noviembre de 2018 los 12 acusados entraran en una sucursal de Credit Suisse en la vecina ciudad de Lausana, vestidos como tenistas, y organizaran allí un simbólico partido. Con esta acción querían llamar la atención del deportista más popular del país, Roger Federer, para reclamarle que cesara su relación comercial con el banco, al que acusan de contribuir al cambio climático por sus lazos con petroleras y otras industrias contaminantes. Si en enero los tribunales de Renens estimaron que la protesta estaba justificada por "la emergencia del cambio climático y la lentitud y debilidad de las medidas políticas y jurídicas", hoy los jueces de apelación entendieron que no existía ninguna "situación de extrema necesidad" que mereciera esta justificación. El juicio es visto por los medios y la opinión pública de Suiza como el primer gran proceso en el país contra el movimiento de protestas por el clima, que ganó especial fuerza en 2019 con la participación de miles de jóvenes suizos en las huelgas estudiantiles iniciadas por la activista sueca Greta Thunberg. La defensa ha expresado su intención de continuar el proceso en instancias más altas, como el Tribunal Federal o incluso el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo (Francia). El varapalo para el activismo climático suizo se produce en la misma semana en la que cientos de personas ocuparon la Plaza Federal de Berna, junto al Parlamento nacional, en apoyo a los activistas juzgados y para pedir al Gobierno acciones más decididas contra el calentamiento global. La protesta se inició con acampadas en la céntrica plaza que duraron dos días, y los manifestantes habían expresado su intención de permanecer en el lugar durante toda esta semana, pero finalmente fueron evacuados de forma pacífica por la policía en la madrugada de ayer, miércoles, tras dos días y tres noches de ocupación.

Japón (International Press):

- **Ratifican 10 meses de prisión para hombre en Japón que dijo que tenía “Corona”.** El mes pasado, un hombre de 48 años entró en una tienda de la cadena de productos electrónicos Bic Camera en la ciudad de Nagoya. Enfadado porque la atención tardaba y cansado de esperar, comenzó a gritar: “¡Tengo corona!”. El hombre fue arrestado y la tienda tuvo que cerrar por precaución. Mientras estuvo cerrado, el local fue desinfectado y, naturalmente, perdió ingresos. El sujeto fue llevado a juicio y recibió una fuerte condena: diez meses de prisión, revela el portal SoraNews24. El hombre intentó excusarse diciendo que lo que había querido decir era que estaba bebiendo cerveza Corona. Supuestamente estaba ebrio. La condena fue apelada, pero el Tribunal Superior de Nagoya la ratificó alegando que las palabras del sentenciado tuvieron un “gran impacto” en la sociedad mientras la propagación del coronavirus se estaba convirtiendo en un “problema social” en el país. En las redes sociales ha habido opiniones diversas. Algunos califican como excesivo el castigo, mientras que otros critican la absurda conducta del individuo.

De nuestros archivos:

2 de enero de 2008
Estados Unidos (AFP)

- **6 millones de dólares por resbalar con excremento de paloma.** Un antiguo conserje de Nueva York, que resbaló con excremento de paloma y rodó por las escaleras de una estación de metro, ha recibido seis millones de dólares en concepto de daños y perjuicios, informó el New York Post. Shelton Stewart, de 56 años, resbaló en 1998 con los excrementos de paloma y se rompió la nariz y el cuello en la caída. Un tribunal ha concedido al ex conserje 7,67 millones de dólares en concepto de daños y perjuicios, aunque las autoridades de transporte de la ciudad de Nueva York únicamente han tenido que hacer frente al 80% de la suma, al haberse considerado a Shelton Stewart responsable en un 20% del incidente por no haber evitado el obstáculo. El demandante tiene la intención de utilizar ese dinero para comprar una casa y llevar a sus dos hijas y a su nieto a Disney World en Florida, asegura el diario.



Responsable en un 20% del incidente por no haber evitado el obstáculo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.